

# Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SORIA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o Dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M.ª la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

**CIRCULAR NUM. 16.**

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán cuantas diligencias les sugiera su celo a fin de conseguir la captura de Francisco Carrillo, natural de la villa de Haro y de las señas que á continuación se expresan, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juggado de 1.ª instancia de dicha villa, en donde se le sigue causa por el delito de estafa. Soria 16 de Enero de 1865. — El G. Juan Antonio Pinilla.

*Señas*

Edad de 25 á 28 años, estatura regular, fornido, color moreno; viste marsele con coderas negras, faja morada, boina morada, botines, pantalon acuadrillado de pana, lleva una saboneta de plata cerrada con dos cubiertas, en la de encima, tiene un eireuto como rayado con

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

crystal, y la de abajo es rayada. Dicho sugeto ha fingido ser Pedro Carrillo, y en 19 del pasado se le espidio cedula en Haro con el nombre de Pedro Carrillo.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado. — Minas.*

Don Juan Antonio Pinilla, Vicepresidente del Consejo de esta provincia y Gobernador interino de la misma:

Hago saber: Que por D. Andrés Westermayer se ha presentado en la Sección de Fomento del Gobierno de esta provincia, el registro de una mina que con la designación de pertenencias es como sigue:

«D. Andrés Westermayer, vecino de Vinuesa, habitante en la Ferreria Numantina, radicante en término de dicho pueblo, de oficio minero y de edad de 36 años á V. S. digo: Que en el año de 1863 fué concedida la propiedad de una mina de hierro bajo el nombre de *Conveñencia*, sita en terreno realengo de dicho pueblo de Vinuesa á donde llaman dehesa de Vailengua, linda al N. con dicha dehesa, al S. camino de herradura que de la Muadra conduce á Molinos de Duero y al El con la dehesa de la Muadra y en cuya mina se ha faltado á las prescripciones legales como se acredita por certificación adjunta del Alcalde de Vinuesa, estando abandonada, ruinosa y en circunstancias eminentes de caducidad la concesión del terreno expresado, del que aspiro á dos pertenencias previa la declaración de caducidad. Al efecto ve-

rifico la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Calera; desde este punto en direccion á N. se medirán 500 metros fijando la primer estaca, desde esta en direccion al O. se medirán 200 metros fijandose la segunda estaca, y de este punto en direccion S. se medirán 1000 metros fijandose la tercera y cuarta estaca; y de esta en direccion al Este 300 metros fijando la quinta estaca; desde esta en direccion N. 500 metros fijando la sesta estaca y desde esta punto de partida, 100 metros. — Esta mina se titulará *Desengaño*. — Por lo tanto suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y previa declaracion de caducidad, se sirva dar al espediente la instruccion de la ley y de reglamento á fin de que en su dia se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente titulo de propiedad. — Es mi apoderado en esta Capital, como se justifica por el poder que acompaña, Don Manuel Carnerero.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y efectos del 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839. Soria 16 de Enero de 1865. — Juan Antonio Pinilla.

**SECCION DE ESTADISTICA.**

Para llevar á efecto lo que se ordena en el art. 65 de la Real instrucción de 10 de Noviembre de 1860, la Junta general de Estadística ha dispuesto, por circular de 7 del corriente, que se conserven en los archivos de las Secciones pro-

vinciales del ramo, los documentos referentes al Censo de poblacion de dicho año de 1860. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia que en el término fijo de 20 dias, remitan á la Sección de Estadística de este Gobierno las cédulas de inscripcion que deben obrar en las Secretarías de los Ayuntamientos, únicos documentos que falta remitir para completar los que han de conservarse en la citada dependencia, según lo prevenido en la expresada circular de 7 del actual.

Soria 16 de Enero de 1865. — El G. Juan Antonio Pinilla.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuación, no han remitido todavía á este Gobierno de provincia los estados de nacidos, casados y muertos, respectivos al año pasado de 1864, sin embargo de que debian haber cumplimentado este servicio en los cinco primeros dias del mes actual. Me veo, pues, precisado á recordarles la inmediata remision de dichos estados, y espero que obrarán en estas oficinas dentro del término fijo de ocho dias, sin dar lugar á ninguna otra escitacion.

Soria 16 de Enero de 1865. — El G. Juan Antonio Pinilla.

- SECCION TERCERA
- Los Pueblos que se citan son:
- Abéjar.
  - Alcuvilla de Avellaneda.
  - Almazán.
  - Berlanga de Duero.
  - Boos.
  - Borobia.
  - Buberos.
  - Caracena.
  - Cigudosa.

Coscurita.	
Cubo de la Solaza.	
Gómara.	
Laina.	
Losana.	
Majan.	
Muro de Agreda.	
Nepas.	
Puebla de Eca.	
Seron.	
Soto de San Esteban.	
Valdeprado.	
Ventosa de San Pedro.	
Villaciervos.	
Villar del A/a.	

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular. Consumos.

Los Ayuntamientos de esta provincia que abajo se expresan, se encuentran en descubierto con la Hacienda pública por los recibos de arbitrios municipales de consumos correspondientes al primer semestre del año económico de 1864 á 1865, á saber:

Pueblos.	Rs.	cents.
Abejár.	1450	
Abion.	450	
Aguaviva.	822	
Agreda.	6909	6
Alaló.	432	63
Alameda.	994	25
Alcozar.	1332	25
Alcuvilla del Marqués.	576	
Alcuvilla de las Peñas.	878	25
Aldea de S. Esteban.	522	25
Aldehuela de Agreda.	438	
Aldehuela de Periañez.	416	25
Aldehuela del Rincon.	226	
Aldehuelas.	1172	
Aliud.	626	
Almajano.	654	25
Almarajil.	339	
Almarza.	1250	
Almazán.	11501	
Almazúl.	1346	38
Ambrona.	404	
Arancon.	476	
Arcos.	3714	25
Arguijo.	217	
Ataula.	922	
Aylagas.	546	
Barca.	1280	25
Barcones.	1199	
Barrio Martin.	414	
Bayubas de Abajo.	1314	75
Beltejar.	908	
Beraton.	939	
Berlanga.	6206	50
Berzosa.	872	
Blacos.	592	
Bliccos.	425	
Blocona.	868	

Boos.	740
Borjabad.	481
Borobia.	1169
Brias.	687
Buberos.	654
Buimanco.	471
Buitrago.	463
Burgo de Osma.	10820
Cabrejas del Campo.	578
Cabrejas del Pinar.	1062
Calatañazor.	1050
Camparañon.	316
Cañamaque.	1084
Caravantes.	1154
Carbonera.	524
Carrascosa (villa).	516
Carrascosa de Arriba.	456
Casarejos.	592
Castejón.	587
Castil de Tierra.	306
Castilruiz.	1652
Castillejo de Robledo.	380
Cervon.	568
Chavaler.	232
Chaorna.	538
Cigudosa.	600
Cihuela.	1224
Ciria.	1512
Cirujales.	476
Covaleda.	1526
Collado.	544
Conquezueta.	380
Coscurita.	1811
Cubo de la Sierra.	1000
Cueva de Agreda.	810
Cuevas de Ayllon.	1000
Cuenca.	665
Dévanos.	762
Deza.	3337 50
Dombellas.	616
Duero.	260
Escobosa de Almazán.	432
Espeja.	1382
Espejón.	293 50
Estepa de San Juan.	298
Esteras de Soria.	541
Fraguas.	480
Fresno.	706
Fuentearmegil.	1643
Fuenteambrosio.	830
Fuenteantillas.	296
Fuenteantillas.	434
Fuenteelsaz.	463
Fuenteepinilla.	751
Fuentes de Agreda.	415
Fuentes de Magaña.	874
Fuenteestrún.	670
Gallinero.	1188
Garray.	472
Herreros.	939 63
Hinojosa del Campo.	510
Hinojosa de la Sierra.	542 63
Hoz de Abajo.	352
Hoz de Arriba.	591
Ines.	730
Ituero.	298
Jodra de Cardos.	320
Langa.	2710
Leria.	566
Licerias.	726
Lodares de Osma.	376
Lumias.	133

Madruédano.	522 50
Magaña.	1082 75
Majan.	950 88
Marazobel.	761
Matalebreras.	598
Matamala.	922
Matanza.	506 50
Mataejún.	952 88
Mazaterón.	944
Mezquetillas.	925
Miñana.	510 75
Miño de Medina.	746 38
Miño de San Esteban.	874 63
Modamio.	352
Momblona.	836 50
Montejo.	1688
Montenegro de Cameros	1418
Montuenga.	1186
Morcuera.	889
Moron.	2426
Muedra.	350
Muro.	500
Nafria la Llana.	650
Nafria de Ucero.	880
Narros.	932 25
Nepas.	430
Nódalo.	467
Nogales.	234 38
Notay.	604
Nomparedes.	476
Noviales.	486
Noviercas.	2663 14
Osonilla.	648
Oivega.	2888 50
Ontalvilla de Almazán.	599
Osma.	2050
Oteruelos.	552
Paones.	984
Pedrajas.	526
Peñalba.	750
Peroniel.	835
Pinilla del Campo.	392
Pinilla del Olmo.	471
Portelrubio.	258
Portillo.	250
Povár.	737
Poveda.	552
Puebla de Eca.	1029
Quintana de Gormaz.	726
Quintanas R. de Abajo.	523
Quintanilla de tres Bar.	556
Rabanos.	4197
Radona.	1188
Rello.	659
Rejas de San Esteban.	1070
Rello.	760
Renieblas.	1146
Retortillo.	1206
Reznos.	1292 50
Riva de Escalote.	530
Rioseco.	1526
Romanillos.	1200
Royo.	1849
Sagides.	417
Salinas de Medina.	435
Salduero.	452
S. Andrés de Almarza.	884
San Esteban.	4404
San Felices.	750
San Leonardo.	2294
S. Pedro Manrique.	1935 50
Sla. Cruz.	700

Sta. María de Huérta.	742
Sauquillo de Alcázar.	476
Sauquillo de Boñices.	370
Sauquillo de Paredes.	391
S. rón.	2561
Soliedra.	398
Somaen.	1410 67
Sotillo de Tera.	964
Soto de S. Esteban.	563
Suellacabras.	884
Tajahuerce.	383
Tajueco.	714
Tardajos.	836
Tardesillas.	298
Taroda.	980
Tejado.	900
Tera.	286
Torlengua.	1220
Torralba (villa).	1113
Torrearevalo.	327
Torreblacos.	516
Torremochia.	93
Torrubia.	728
Valdanzo.	809
Valdeavellano de Tera.	1401
Valdejeña.	421
Valdemaluque.	1626
Valdemoro.	169
Valdeprado.	791
Valderrodilla.	986
Valderroman.	406
Valtajeros.	512
Valtueña.	996
Valvenedizo.	614
Velilla de los Ajos.	936
Velilla de Medina.	2030
Velilla de la Sierra.	450
Velilla de S. Esteban.	364
Ventosa de la Sierra.	298
Viana.	888
Vildé.	874
Villalbaro.	695
Villar del A/a.	400
Villar de Maya.	572
Villar del Rio.	707
Villares.	706
Villarejo de S. Pedro.	403
Villasayas.	832
Villaseca de Arciel.	467
Villaverde.	530
Villanueva de Gormaz.	430
Vinuesa.	877
Ucero.	1736
Yaguas.	1605
Yelo.	499

Soria 13 de Enero de 1865. Francisco de P. Austria.

El día 1.º del próximo mes es la época señalada para que los Ayuntamientos escojiten el medio ó medios con que en el año económico de 1865 á 1866 deben hacer efectivos los cupos y recargos de su contribucion de consumos, convenidos con la Hacienda pública á consecuencia de las alteraciones hechas en la tarifa número 1.º aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864: en su virtud la Administracion confia en que los Sres. Alcaldes y demás individuos de los municipios, se reunan en sesion extraordinaria y bajo las bases prevenidas por el art. 190 de la nueva ley del ramo, redacten y remitan á la misma antes del 15 de dicho mes una acta espresiva de las circunstancias que concurren en cada distrito para obstar por uno ó mas medios de los consignados en dicho artículo, teniendo entendido que la adopcion de estos será sometida al exámen de esta oficina, así como tambien los encabezamientos parciales ó gremiales que se verifiquen con los cosecheros, fabricantes ó especuladores de la especie ó especies á que se refiera el contrato.

En los expedientes de arriendo á venta libre ó la exclusiva de los artículos sujetos al impuesto, se tendrá un especial cuidado de guardar el órden de su documentacion en la forma siguiente:

1.º Copia de la órden que acredite la autorizacion de esta oficina.

Especies subastadas.	Nombre del arrendatario.	Cantidad presupuestada inclusive recargos.	Id. ídem ofrecida por el licitador.	DIFERENCIA de	
				mas.	menos.
Vino.	D.	10.000	11.500	1500	»
Aguardiente.	D.	5.000	4.500	500	»
Aceite.	A.				
Total. . . . .					

La autorización para establecer la venta exclusiva corresponde á la Diputacion provincial, y por lo tanto los Ayuntamientos que opten por este medio deberán remitir sus expedientes al Sr. Gobernador de la provincia y á esta Administracion las propuestas de los demás medios en conformidad á lo que dispone el art. 193 de la citada ley de consumos.

Consignado ya de un modo claro y esplicito el órden y forma que los Ayuntamientos deben seguir en la tramitacion y presentacion de los expedientes arriba citados, solo resta á la Administracion hacer algunas observaciones en los repartimientos vecinales, los que, si bien se vienen instruyendo por algunas corporaciones bajo las formalidades prevenidas no así sucede con los restantes que for-

2.º Copia del acta de acuerdo que el Ayuntamiento haya resuelto, señalando las bases ú otras circunstancias que contribuyan al buen éxito de las subastas, que tendrán lugar el segundo y tercer Domingo del próximo mes de Abril.

3.º Un presupuesto que comprenda todas las especies que se intente arrendar, señalando á cada una de ellas el tipo para la subasta, ó sea la suma por que están encabezadas con la Hacienda, con un aumento de un 45 por 100 para arbitrios provinciales, el tanto que el Ayuntamiento tenga presupuestado y aprobado para atender á sus gastos locales, y el 3 por 100 para premio de cobranza y conduccion, sin olvidarse de señalar los precios á que deban venderse los artículos, siempre que el arriendo se verifique á la exclusiva.

4.º El pliego de condiciones redactado con sujecion á lo que previenen los artículos 195 al 216 de la Real instruccion de 1.º de Julio del año próximo pasado.

5.º Copia de los anuncios que se hayan fijado en el distrito y pueblos limítrofes, espresando en ellos el día, hora y sitio en que han de celebrarse las subastas.

6.º Las diligencias del acto de cada remate, consignando por su órden y con claridad las pujas de los licitadores.

Y por último, un resumen que presente á primera vista el resultado de los remates en la forma siguiente:

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

mulan los dividendos sin observar la ley, causando con esta omision reclamaciones que á la par que distraen á la Administracion de otros asuntos de interés general, llevan al seno de las familias disgustos y discusiones que desnaturalizan el impuesto.

A evitar pues semejantes abusos, no puedo menos de recomendar á los Ayuntamientos el buen tino en la eleccion de los peritos repartidores para que obrando estos con imparcialidad comprendan á los contribuyentes en la escala gradual de consumos que les corresponda por cada unidad con arreglo á la riqueza con que figuran en los repartos de inmuebles y subsidio, tomando por tipos los que dispone la base 6.º aprobada por la ley de presupuestos de 25 de Junio último.

Confio en que los Sres. Alcaldes de los

Ayuntamientos de esta provincia, no den lugar á que por faltas de todo genero en la formacion y presentacion de los respectivos expedientes, se adopten medidas en descrédito de sus actos.

Soria 16 de Enero de 1865.—Francisco de P. Austria.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SORIA.

El día 1.º de Febrero próximo, saldrá del puerto de Cadiz para Fernando Póo el transporte «Ferrol» conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas Islas.

Lo que se hace saber al público para que pueda aprovechar este servicio; debiendo tener entendido, que la correspondencia que se dirija á las indicadas Islas, debe depositarse en los buzones de esta Administracion y subalternas de la provincia el día 26 del actual, á fin de que enlaze convenientemente en Cadiz con la salida del mencionado transporte. Soria 14 de Enero de 1865.—El Administrador principal, Inocente de Montalvo.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por defuncion del que la obtenia, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Taroda, dotada con el sueldo de 2000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las cualidades que las leyes exigen para el desempeño de la mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes en término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio, al presidente de la corporacion de dicho pueblo, Soria 18 de Enero de 1865.—El G. I., Juan Antonio Pinilla,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Guadalajara.

No habiendo tenido resultado por falta de licitadores la subasta de pastos para que fué autorizada la Junta provincial de Beneficencia por Real órden de 1.º de Setiembre próximo pasado en su monte comun de Solanillos, y que se anunció en el núm. 45 del Boletin oficial de la provincia correspondiente al Miércoles 12 de Octubre de 1864, por el presente se convoca á nueva licitacion, bajo las mismas bases que se hizo en la citada fecha, y cuyo acto tendrá lugar el día 9 de Febrero inmediato en el despacho del Señor Gobernador con asistencia de los individuos de la espresada Junta. Guadalajara 7 de Enero de 1865.—El Jefe del Distrito forestal, Juan Helinet.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 28 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

Esta vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865.—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 29 del último mes, me remite el siguiente anuncio.

«Esta vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho seccion de Derecho civil y canónico la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 227 de la Ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»  
Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 7 de Enero de 1865.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento de Golmayo.

Prévia la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento del pueblo de Golmayo que presido, tiene acordado el arrendamiento en pública subasta del arbitrio especial sobre especies de 2.º tarifa de consumos vigente, desde el epigrafe «cera y grasas» en adelante concedido para cubrir definitivamente su presupuesto municipal formado para el presente año económico de 1864 á 1865. La subasta se verificará á los 8 dias de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia de 12 á una de su tarde, sirviendo de tipo la cantidad de 528 rs. 25 céntimos, que son los aplicados por tal concepto en el pliego de aprobacion de dicho presupuesto, y sinó hubiere licitador, se celebrará otro á los 8 siguientes á igual hora.

Las personas que quieran interesarse en los referidos remates, pueden acudir al sitio, día y hora que quedan señalados, con la advertencia de que el pliego de condiciones que ha de regir en ellos, estará de manifiesto en la Secretaria del mismo Ayuntamiento á disposicion del que guste verlo, Golmayo 29 de Diciembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Ciriaco de Torres.

**Ayuntamiento de Romanillos.**

Se anuncia por tercera y última vez el partido de Médico Cirujano de este pueblo y sus anejos Mezquetillas y Alcubilla de las Peñas, distante uno de otro media hora de paseo, cuya dotacion consiste en 300 rs. anuales por concepto de Beneficencia por la asistencia a las familias pobres; con más 800 medias de trigo comun de buen recibo por igualas ó sean 10,000 reales vellon; de cuyas dos clases podrá elegir el agraciado lo que le convenga, dándole casa libre y obligandose los Ayuntamientos a ponerle en el de Alcubilla un ayudante para el mejor servicio de la facultad. Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde de la matriz en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Romanillos de Medinaceli 12 de Enero de 1865.—El Alcalde, Leon Dolado.

**Ayuntamiento de Pozalmuro.**

Con superior permiso se anuncia la vacante del partido de Cirujano de Pozalmuro y sus cuatro anejos Villar, Castellanos del Campo, Valdejeña y Aldealpozo el cual está vacante por defuncion del que lo desempeñaba; su dotacion consiste en 400 reales vellon por la asistencia de familias pobres, pagados de los presupuestos municipales, y 450 medias de trigo comun de las familias acomodadas cobradas en S. Miguel de Setiembre de cada un año en la matriz por el facultativo, y en los anejos por sus respectivos Ayuntamientos. La provision de dicho partido tendrá lugar á los veinte dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de Ayuntamiento del espresado Pozalmuro en el término arriba dicho. Pozalmuro 27 de Diciembre de 1864.—El Alcalde, Lucas Marco.

**Ayuntamiento de Matalebreras.**

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y su agregado Montenegro, con la dotacion ó salario anual de ciento veinte y cinco reales por asistencia á cinco familias pobres y cuatrocientas medias de trigo comun bueno; lo primero satisfecho por el presupuesto municipal y las segundas por igualas con los vecinos que cobrará el profesor en las eras, pudiendo contar con otros honorarios por ser punto de carretera. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Matalebreras 10 de Enero de 1865.—El Alcalde, Jorge Sanecho.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 15, 23 y 29 de Diciembre último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas	procedencia	Días en que fueron rematadas	Cantidades en que han sido adjudicadas	Nombres de los rematantes
<b>Sesion del dia 15.</b>				
<b>CLERO.</b>				
Heredad en 18 pedazos.	Curato de Fuentelpuercos.	4 Noviembre 1864.	4000	D. José Gimenez.
Id. en 28 id. y huerto.	Iglesia de id.	id.	14000	Ignacio Pacheco.
Id. en 7 id.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	2040	José Gimenez.
Id. en 57 id., 2 huertos y era.	Religiosas de la Concepcion de id.	id.	13000	Martin Gomez.
Id. en 8 id.	Virgen del Rosario de Fuentelpuercos.	id.	2350	Matias Anton.
Id. en 18 id., huerto y era.	Animas de id.	id.	3310	José Gimenez.
Id. en 27 id. y era.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	4580	El mismo.
Id. en 3 id.	Curato de Ciruela.	id.	4680	Fausto Gimenez.
Id. en 6 id. y huerto.	Iglesia de id.	id.	5050	Manuel Martinez.
Id. en 41 id., huerto y 2 prados.	Cabildo Colegial de Berlanga.	id.	19520	Francisco Avilés.
Id. en 13 id.	Iglesia id. de id.	id.	26390	Atanasio Miguel.
Id. en 6 id. y huerto.	Id. de Casillas.	id.	3300	Juan Martinez Bueso.
Id. en 14 id. y 7 huertas.	Abadía de San Felices.	18 id. de id.	104140	Manuel Poyo.
<b>Sesion del dia 23.</b>				
Id. en 39 id., 7 prados y era.	Cabildo Catedral de Sigüenza.	18 id. de id.	82040	D. Benito Arana.
Id. en 61 id., 3 id. y huerto.	Id.	id.	80010	Francisco G. Ortega.
Id. en 13 id.	Id.	id.	75300	Juan Miranda.
Id. en 108 id. y 5 prados.	Curato de Mezquetillas.	id.	51020	Lamberto Martinez.
Id. en 51 id. y 3 prados.	Iglesia de Remanillos.	id.	100200	El mismo.
Id. en 103 id. y 9 prados.	Curato de Yelo.	id.	100010	Mariano Benito.
Id. en 26 id.	Iglesia de Medina.	id.	65000	Juan Miranda.
Id. en 25 id.	Beneficio Curato de Baraona.	id.	50100	Francisco Avilés.
Id. en 65 id. y prado.	Religiosas Agustinas de Agreda.	id.	53040	Alejandro Calvo.
<b>Sesion del dia 29.</b>				
Id. en 19 id.	Curato de Retortillo.	14 id. de id.	16150	D. Marcos Rico.
Id. en 33 id., 3 prados y huerto.	Iglesia de id.	id.	22000	Marcelino Manrique.
Una huerta.	San Gil de Atienza.	id.	10760	Andrés Serrano.
Heredad en 25 pedazos y huerto.	San Juan de id.	id.	19100	Juan Martinez.
Id. en 33 id., 3 prados y huerto.	Religiosas de la Concepcion Berlanga.	id.	22710	Marcos Rico.
Id. en 70 id., 3 prados y 2 eras.	Id. Franciscas de Ayllon.	id.	40020	Pedro Olalla Cabellos.
Id. en 29 id. y dos prados.	Virgen del Prado de Retortillo.	id.	22200	Juan Martinez.
Id. en 43 id., 4 prados y era.	Cofradía del Santismo de id.	id.	33120	Pedro Olalla Cabellos.
Id. en 13 id.	Cabildo de Atienza.	id.	5720	Francisco Avilés.
Id. en 2 id. y huerto.	Virgen del Rosario de Retortillo.	id.	1430	El mismo.
Id. en 23 id. y 2 prados.	Memoria de Animas de Torrevicente.	id.	12010	Marcos Rico.
Id. en 34 id. y era.	Iglesia de Valderroman.	id.	28100	Hermenegildo Arribas.
Id. en 21 id.	Memoria de Animas de id.	id.	9021	Telesforo Andrés.

Soria 9 de Enero de 1865.—Ignacio Brivá.